



El futuro  
es de todos

Mininterior

Al responder cite este numero:

**RESPUESTA OFICIAL EXT\_S20-00008574-PQRSD-008514-PQR**

Bogotá, D.C. 11/04/2020.

Para verificar la autenticidad del documento ingrese [AQUÍ](#) y digite el código de consulta **316985922096141932** o escaneé con su celular el código QR que se registra a continuación.

Doctora

**Claudia Consuelo Sanchez Mendez**

CL 70 # 12 - 77

BOGOTÁ D.C.

direccionejecutiva@acaire.org



Asunto: Suministro de los servicios de refrigeración, ventilación y acondicionamiento del aire.

Respetado Doctora:

En primera medida queremos agradecer la disposición por participar en apoyar el principio de coordinación de la actuación administrativa para enfrentar este estado de emergencia y todas las actuaciones tendientes para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19

Nos permitimos informar que acorde con los criterios de coordinación de la actuación administrativa establecidos por el Gobierno Nacional en los Decretos 418 de 2020 y Decreto 457 de 2020, así como de la Circular Externa CIR2020-25-DMI100 del 19 de marzo de 2020 mediante la cual el Ministerio del Interior da instrucciones a las autoridades territoriales para la expedición de medidas en materia de orden público para enfrentar el estado de emergencia y todas las actuaciones tendientes para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del COVID-19.

Específicamente, en el Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en 34 casos particulares.

En ese sentido, una vez analizadas las diferentes excepciones, podemos considerar que



El futuro  
es de todos

Mininterior

todas las actividades de la cadena de suministro de los servicios de refrigeración, ventilación y acondicionamiento del aire, se encuentran incluidas en las excepciones contempladas en el Decreto 457 de 2020.

En todo caso debe preverse que el presente no constituye una autorización, sino un concepto en los términos del art. 28 de la ley 1755 de 2015, que señala: "**Artículo 28. Alcance de los conceptos.** *Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.*"

En tal sentido la autorización deberá coordinarse con la autoridad local respectiva, para cuyo efecto le será útil el presente.

Con respeto,

**Fabio Augusto Parra Beltrán**

Subdirector Técnico – Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana  
Ministerio del Interior

Elaboró: Luis David Pulido Blasi

Revisó: Fabio Augusto Parra Beltrán

Aprobó: Fabio Augusto Parra Beltrán